

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE LÉRIDA TOLIMA
Correo Electrónico:
j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lérída Tolima, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso : Declarativo Verbal
Petición de Herencia
Radicación 2023 - 00151

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda Declarativa Verbal de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada a través de apoderado, por los señores ALFONSO TRIVIÑO DÍAZ, NUBIA MORENO RODRÍGUEZ, FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ, TIRZO DÍAZ MORENO, JANUARIO MORENO MOLINA Y LUZ AMPARO MORENO, en calidad de herederos del causante RUPERTO MORENO DOMINGUEZ contra los también herederos JOSÉ LUÍS MORENO GUARNIZO y LEONARDO RODRÍGUEZ MORENO.

Mediante providencia de fecha noviembre veinte (20) del año en curso, se inadmitió la presente demanda Declarativa Verbal de Petición de Herencia, instaurada por los señores FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ Y OTROS, en calidad de herederos del causante RUPERTO MORENO DOMINGUEZ contra JOSÉ LUÍS MORENO GUARNIZO Y OTROS, por no acompañarse los anexos ordenados por la ley, como lo indica el artículo 90 numeral 2º del Código General del Proceso, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanará la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída Tolima,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda Declarativa Verbal de Petición de Herencia, instaurada por los señores Fernando moreno Rodríguez y Otros, en calidad de herederos del causante Ruperto Moreno Domínguez contra José Luís Moreno Guarnizo, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

Segundo: Sin necesidad de desglose, por ser virtual.

Tercero: En firme este auto, hágase el archivo virtual.

NOTIFÍQUESE,



**ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ**